

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). -

Ejecutivo por costas Rad.Nº.2021-00302-00

Revisadas las actuaciones surtidas, el arribo de la respuesta emitida por la Fundación Valle del Lili, los mensajes allegados por el demandado y las diligencias de notificación por parte de la apoderada que representa al extremo ejecutante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la respuesta acaecida por la subdirectora de gestión humana de la Fundación Valle del Lili, en relación con el embargo decretado por este Despacho sobre el salario del demandado CHRISTIAN CAMILO PELAEZ SALAS, misma que se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines legales que considerare pertinentes.

SEGUNDO. TENER notificado al demandado CHRISTIAN CAMILO PELAEZ SALAS.

TERCERO. NO propuestas excepciones de mérito por el ejecutado CHRISTIAN CAMILO PELAEZ SALAS.

CUARTO. REQUERIR a CHRISTIAN CAMILO PELAEZ SALAS, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, en aras de propender por la defensa de sus intereses si a bien lo tiene.

QUINTO. EXHORTAR a CHRISTIAN CAMILO PELAEZ SALAS a la lectura detenida de los documentos contentivos de la notificación referida recibida en su email por parte del extremo demandante, a fin de que dilucide los interrogantes y posibles confusiones frente a la causa petendi en este proceso ejecutivo, el cual no trata sobre cuota alimentaria como erradamente lo menciona en sus misivas.

*Por la citaduría del Juzgado, remítase al demandado, copia de ésta providencia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas de la cual emanan sus interrogantes. Déjese la constancia respectiva en el expediente.*

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 77 Hoy 15 de julio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar Gonzales  
Secretaria